



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000216 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 ABR 2025

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000099-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 18 de febrero del 2025, Informe Legal N° 060-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 17 de marzo del 2025, Nota de Coordinación N° 020-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 17 de marzo del 2025, Informe N° 071-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 18 de marzo del 2025, Informe Legal N° 004-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-JJSP, de fecha 21 de marzo del 2025, Informe N° 229 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ. de fecha 07 de abril del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto **en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680** - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

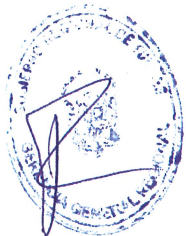
### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000216 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 ABR 2025



Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe:** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



Seguidamente, de los recursos administrativos, en el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **el término para la interposición de los recursos es de (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de (30) días; lo cual, vencido el plazo, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto, de acuerdo al artículo 222 del mismo marco legal.**



Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000099-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 18 de febrero del 2025, se resolvió **ARTÍCULO PRIMERO.- "DISPONER LA ACLARACIÓN DE DOMINIO, del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 03004034, de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral N° I – Sede Piura, del predio ubicado en el centro poblado de Puerto Pizarro, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, cuya área es de 8,166.58 m2, en el sentido que el actual Titular Registral es el ESTADO PERUANO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución."** (...)



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 060-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 17 de marzo del 2025, en donde el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial señala que, teniendo en cuenta que la Resolución Ejecutiva Regional N° 000099-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 18 de marzo de 2025, ha sido publicada en el portal web institucional el 19 de febrero de 2025, se deberá notificar a la Unidad de Trámite Documentario a efectos de informar si durante el término de quince (15) días de publicada la mencionada Resolución, se ha interpuesto algún recurso impugnatorio que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, conforme lo señalado en el Capítulo II del Artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000216 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

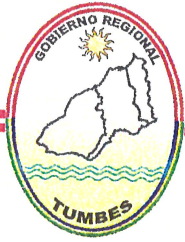
Tumbes, 25 ABR 2025

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 020-2025/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 17 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial solicita a la Oficina de Secretaria General Regional – Gore Tumbes, que informe si se ha presentado algún recurso impugnatorio administrativo contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 000099-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 18 de febrero de 2025, la misma que ha sido publicada en el portal web institucional el 19 de febrero de 2025, conforme lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante **INFORME N° 071-2025/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha 18 de marzo del 2025, la Unidad de Trámite Documentario alcanza información relacionada al documento, señalando que, a partir del 18 de febrero del 2025 hasta la actualidad, se procedió a la búsqueda en el Sistema de Gestión Documentario - SISGEDO del documento solicitado. No encontrándose registrado ningún recurso impugnatorio en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000099-2025/GRT-GR, de fecha 18 de febrero del presente año.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 004-2025/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-JJSP**, de fecha 21 de marzo del 2025, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial opina que, en atención a los fundamentos antes expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de quince (15) días perentorios, de acuerdo al Artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en concordancia con el Artículo 222° del mismo texto legal, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto. Por lo que, no existiendo algún recurso administrativo contra la mencionada Resolución, luego de haber sido notificada a la entidad correspondiente y publicada en el portal web de la institución, conforme se visualiza con los documentos adjuntos, esta área, en el marco de sus competencias, opina que, se declare firme y consentida la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000099-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 18 de febrero de 2025.

Que, mediante **Informe N° 229-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 07 de abril del 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que resulta **VIABLE DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000099-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 18 de febrero del 2025 en atención



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000216 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 25 ABR 2025

a los fundamentos ahí expuestos, y teniendo en cuenta que ya se ha superado en forma excesiva el plazo de (15) días perentorios de acuerdo con el artículo 218.2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en concordancia con el artículo 222° del mismo texto legal por lo recomienda se **EMITA**, el acto resolutivo con las formalidades de Ley.


Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;**

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA** la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000099-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 18 de febrero del 2025, que dispuso **LA ACLARACIÓN DE DOMINIO**, del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 03004034, de la Oficina Registral de Tumbes, Zona Registral N° I – Sede Piura, del predio ubicado en el centro poblado de Puerto Pizarro, del distrito, provincia y departamento de Tumbes, cuya área es de 8,166.58 m2, en el sentido que el actual Titular Registral es el ESTADO PERUANO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al **ESTADO PERUANO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Segismundo Cruces Ordinola  
GOBERNADOR REGIONAL